

Legislación Nacional

LEY 19341 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. Modificación sanc. 17/11/1971; promul. 17/11/1971; publ. 24/11/1971 Art. 1.º Determinase que las personas de uno u otro sexo en la etapa correspondiente a los 18 años que establece la ley 17671, deben identificarse dentro del año a partir de la fecha en que cumplan dicha edad. Art. 2.º Derógase el art. 2 de la ley 11386. Art. 3.º Comuníquese, etc.